



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 16 de enero de 1996

Número 4

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Junta Electoral Provincial de Avila .....	1 y 2
Ayuntamiento de Avila .....	2 a 21
Ministerio de Obras Publicas T. y Medio Ambiente .....	21
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	21 a 25
Junta de Castilla y León .....	25 y 26
T.S.J. Castilla y León .....	26
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos Ayuntamientos ..	26 a 32

Número 152

### Junta Electoral de Zona de Avila

**EXCMA. SRA. GOBERNADORA CIVIL DE AVILA**

Tengo el honor de participarle que con fecha de hoy, ha quedado constituida la Junta Electoral de Avila, formada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE. I. SR. D. JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ. MAGISTRADO**

**VOCALES. I. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA TERESA SANTOS GUTIÉRREZ. MAGISTRADO.**

**I. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN NÁJERA. MAGISTRADO.**

**SECRETARIO. SR. D. JOSÉ IGNACIO DÁVILA OLIVEDA.**

Lo cual le participo para su conocimiento y a fin de proceder

a su publicación en en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Avila a 11 de enero de 1996.

El Secretario de la Junta, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 155

### Junta Electoral Provincial de Avila

**EDICTO**

**SE HACE SABER.**

Que la Junta Electoral Provincial de Avila, para las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas, por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero, está integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Iltmo. Sr. D. Julián Sánchez Melgar, Presidente de la Audiencia Provincial de Avila.

**VOCALES:**

Iltmo. Sr. D. José María Romero Martínez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

Iltma. Sra. D<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

D. Pedro Rodríguez López, Abogado.

D. Jesús del Ojo Carrera, Abogado.

**SECRETARIO:** D. Esteban Buenadicha Avezuela, Secretario de la Audiencia Provincial de Avila.

Participa con voz pero sin voto el Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral

D. Ernesto de Antonio Hernández.

Dado en Avila a 12 de enero de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 151

### Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO, para las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero, ha quedado constituida por los miembros siguientes:

**PRESIDENTE:** D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

**SECRETARIO:** D. José Antonio Salinero Bombín, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

**VOCAL:** D. Mariano Díaz Muñoz, Juez de Paz Titular de Casavieja.

**VOCAL.** D. Jesús González González, Juez de Paz Titular de

Pedro Bernardo.

Arenas de San Pedro, 12 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 153

## Junta Electoral de Zona de Arévalo

### EDICTO

Por haberlo así acordado en el expediente que en esta Junta Electoral de Zona de Arévalo, se sigue sobre Elecciones de Diputados y Senadores para Cortes Generales, por medio del presente se comunica y hace público que la referida Junta Electoral de Zona ha quedado formada por las siguientes personas:

**JUEZ PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado.

**VOCALES JUDICIALES:** D<sup>a</sup> María Antonia Torrecilla Villaverde.

D. Manuel Hernández Díaz.

**SECRETARIO:** D. Vicente-Angel García Franco, Oficial en fun-

ciones de Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arévalo.

Y con el fin de dar conocimiento de las personas que componen dicha Junta Electoral de Zona, se hace la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Arévalo a 12 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 154

## Junta Electoral de Zona de Piedrahíta

### EDICTO

*D<sup>a</sup> Ana Isabel Benito de los Mozos; Presidente de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta (Avila).*

### HAGO SABER:

Que convocadas Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y Senado por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero,

publicado en el B.O.E. N<sup>o</sup> 8, de 9 de enero de 1996 la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta ha quedado constituida de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Ana Isabel Benito de los Mozos. (Juez Sustituta del Jdo. de 1<sup>a</sup> Inst. e Inst. de Piedrahíta).

**VOCALES JUDICIALES:** D. Aurelio Rodríguez González (Juez de Paz de Garganta del Villar), y D. Clementino Andaluz Andaluz, (Juez de Paz de La Carrera).

**VOCALES NO JUDICIALES:** D. Manuel Núñez Hernández.

D<sup>a</sup> María Dolores Mena Mañoso.

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Jesús Martín Chico. (Secretaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. e Inst. de Piedrahíta).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se expide el presente en Piedrahíta a 15 de enero de 1996, el que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a estos efectos.

Piedrahíta a 15 de enero de 1996.

Firma, *Ilegible*.

Número 65/N

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

PERSONAL

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1995, ha sido aprobado el Pacto de aplicación al personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, suscrito con las Centrales Sindicales representativas, presentes en la Mesa de Negociación constituida en su día a tal efecto, y que a continuación se transcribe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, según redacción dada por la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Avila a 2 de enero de 1996.

La Alcaldesa, P.D. (22.06.95) El Tte. Alcalde Delegado, *Diego Lora Pagola*.

## PACTO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

### CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

**Art. 1.- Ambito Personal.** Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**Art. 2.- Ambito temporal.** Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Pacto iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1996 y tendrá validez hasta el día 1 de julio de 1999, a excepción de las mejoras

sociales que contempla el Capítulo IX del presente, cuya entrada en vigor se produce con efectos de 1 de enero de 1995.

Podrán ser negociadas anualmente las materias a que hace referencia el Art. 32 de la Ley 9/87, según la nueva redacción dada por la Ley 7/91.

## CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: COMPOSICIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA

### Art. 3.- Comisión de Seguimiento.

1) Queda constituida una Comisión de Seguimiento del Pacto, en forma paritaria entre miembros de la Comisión Informativa de Personal y Sindicatos representados en la Mesa de Negociación. El Presidente de la Comisión de Seguimiento será el de la Comisión Informativa de Personal, actuando de Secretario el de la propia Comisión Informativa. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto. Deberán ponerse en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Pacto.

De los acuerdos adoptados por unanimidad en la Comisión de Seguimiento se dará traslado a la Comisión Informativa de Personal para su conocimiento y emisión de dictamen, el cual será elevado al órgano municipal correspondiente, siendo plenamente efectivos una vez aprobados por éste último.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento quedarán reflejados en el Acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, y con carácter extraordinario para el tratamiento de temas de especial relevancia, urgencia o gravedad, en cuyo supuesto deberá reunirse en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud.

La Comisión de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

2) La Comisión de Seguimiento asume las funciones de coordinación de la Acción Social para todos los empleados municipales, siendo su misión a tales efectos la de aplicar los preceptos contenidos en este Pacto sobre derechos y prestaciones sociales, la de efectuar las correspondientes propuestas y la determinación de los criterios para la concesión de las ayudas municipales de carácter social.

Ningún miembro de la Comisión podrá participar en la concesión de ayudas, becas, etc., cuando haya sido solicitada por alguno de éstos.

**Art. 4.- Denuncia del Pacto.** La denuncia del Pacto se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la

fecha de terminación de la vigencia del presente Pacto.

**Art. 5.- Prórroga, Denunciado el Pacto,** y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo. Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Pacto se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

## CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES

**Art. 6.- Retribuciones Básicas.** La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Admón. Local son las que se fijan para cada uno de los grupos A, B, C, D y E, y a que hace referencia el Art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente. Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

**Art. 7.- Complemento de Destino.** Es el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, determinado por el Pleno de la Corporación en la relación de aquéllos, y dentro de los límites mínimos y máximos que establece la normativa vigente.

**Art. 8.- Complemento de Específico.** Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

**Art. 9.- Complemento de Productividad.** Está destinado a retribuir el especial rendimiento de actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la corporación como de los representantes sindicales.

**Art. 10.- Ayuda Familiar.** Quienes tengan a su cargo hijos minusválidos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, percibirán por dicho concepto la cantidad de 3.000 pesetas mensuales.

**Art. 11.- Pagas Extraordinarias.** Serán dos al año, y se devengarán de conformidad con la legislación vigente.

**Art. 12.- Festividad, Nocturnidad, Guardias Localizadas, Horas Extraordinarias y Servicios de Mazas.**

- **Festividad.** Concepto destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en sábados, domingos y/o festivos. Por este concepto se abonará la cantidad de 4.000 Ptas. por día trabajado, indepen-

dientemente del número de horas de que conste la jornada, y con un máximo de cuatro días y medio mensuales, con el objeto de garantizar fines de semana de descanso alternativos.

- **Nocturnidad.** Concepto destinado a retribuir a los funcionarios que presten servicio nocturno, teniendo un incremento del 25% sobre las retribuciones básicas, excluidos trienios. Los que lo realicen con carácter ordinario recibirán tal incremento en el complemento específico.

- **Guardias localizadas.** Concepto destinado a retribuir al personal que por sus funciones deba estar localizado, bien sea en día laboral o festivo. Este concepto será incompatible con la percepción de cantidad alguna por la realización de horas extraordinarias. Cada guardia localizada se retribuirá a razón de 5.000 Ptas. por guardia de 16 horas y de 7.500 Ptas. si fuere de 24 horas. Ningún funcionario podrá realizar guardias localizadas durante un período superior a 24 horas continuadas.

- **Trabajos extraordinarios.** Durante la vigencia del presente Pacto la cuantía en pesetas de la hora extraordinaria será la siguiente: Grupo A, 3.025; Grupo B, 2.400; Grupo C, 1.975; Grupo D, 2.380 (salvo Policía Local y Bomberos, 1.500, y Grupo E, 1.275.

El número de horas extraordinarias realizadas por el personal municipal a lo largo del año no podrá en ningún caso ser superior al legalmente previsto.

Se dará cuenta a la Junta de Personal de las horas extraordinarias realizadas por el personal al momento de su abono, y según relación nominal de trabajadores.

- **Servicio de Mazas.** El servicio especial de Mazas se gratificará a razón de 5.500 Ptas., cuando se realice fuera de la jornada laboral.

**Art. 13.- Relación de Puestos de Trabajo.** La Corporación realizará, previa consulta con la Junta de Personal y en el plazo de seis meses a la aprobación del presente Pacto, una Relación de puestos de Trabajo del personal municipal, teniendo en cuenta, en supuestos de reconversión o creación de plazas lo que se establece en el Art. 24 sobre promoción interna.

**Art. 14.-** Se establece, durante la vigencia del presente Pacto, un montante anual de 15.000.000 de pesetas con el objeto de abonar al personal municipal una paga equivalente a una cantidad lineal más el 1% sobre retribuciones básicas anuales, excluidos trienios. Esta paga se hará efectiva durante el primer trimestre de cada año.

Para el año 1996, la cantidad lineal a que hace referencia el párrafo anterior, se fija en 35.000 Ptas.

#### CAPÍTULO IV.- CALENDARIO, JORNADA LABORAL, VACACIONES, HORARIO Y PERMISOS.

**Art. 15.- Calendario.** Para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Avila regirá el mismo calendario

que para el resto de los trabajadores, que se publica anualmente en el B.O.P. Se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre.

**Art. 16.- Jornada Laboral.** La jornada de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento arrojará un cómputo anual de 1.561 horas.

Los calendarios laborales anuales serán propuestos por los Jefes de los Servicios, según sus necesidades, y aprobados, previa negociación en la Comisión de Seguimiento, por el órgano municipal correspondiente, una vez dictaminados por la Comisión Informativa de Personal. Una vez elaborados, se expondrán en sitio visible en los distintos centros de trabajo, debiendo obligatoriamente entrar en vigor el primero de enero de cada año.

**Art. 17.- Horario.** El horario del personal municipal queda establecido en la siguiente forma:

**Servicios Administrativos.** De lunes a viernes desde las 8,00 horas a las 15,00 horas:

- \* Gabinete de Alcaldía.
- \* Intervención.
- \* Tesorería.
- \* Secretaría.
- \* Oficina Técnica.
- \* Almacén.
- \* O.M.I.C.
- \* O.M.I.J.

**Limpiadoras.-** Personal de limpieza de oficinas, de lunes a viernes de 14,30 horas a 21,30 horas.

**Policía Local.** Tres turnos con el siguiente horario:

- \* Turno de mañana, de 8,00 horas a 15,00 horas.
- \* Turno de tarde, de 15,00 horas a 22,00 horas.
- \* Turno de noche, de 22,00 a 8,00 horas.

Estos turnos de trabajo no podrán sobrepasar las horas anuales (1.561) establecidas en el Art. 16 del presente Pacto.

**Bomberos.** Se establecerán turnos, sin que se exceda del cómputo de horas pactadas.

**Servicios de Obras, Alumbrado y Parque Móvil.** De lunes a viernes de 8,00 horas a las 15,00 horas. Sábados, domingos y festivos, un servicio de guardia. Una vez fijadas las necesidades del Servicio de Alumbrado, podrá determinarse su prestación por turnos.

**Servicio de Limpieza Viaria.** De lunes a viernes de 7,30 horas a 14,00 horas. Los sábados y lunes alternos, 5 horas.

**Servicio de Cementerio.**

- Horario de invierno:
- \* Turno de mañana de 10,30 a 13,30 horas.
- \* Turno de tarde de 15,30 a 18,30 horas.
- Horario de verano:
- \* Turno de mañana de 10,30 a 13,30 horas.
- \* Turno de tarde de 16,30 a 19,30 horas.

**Servicio Campo de Fútbol.**

- \* Turno de mañana, de 9,00 a 12,45 horas.
- \* Turno de tarde, de 16,00 a 19,15 (lunes a viernes).
- Sábados:

- \* Mañana de 8,00 a 14,00 horas.
- \* Tarde, de 15,30 a 18,30 horas.
- Domingos, de 8,30 a 14,00 horas.

**Servicio de Matadero.** De lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas.

**Servicio de Aguas.**

- Lectores de Contadores:
- \* Lunes a viernes de 8,30 a 15,00 horas.
- \* Sábados alternos, de 8,00 a 15,00 horas.
- Red:
- \* Lunes a viernes de 8,15 a 15,15 horas.
- \* Sábados y domingos, servicio de guardia.

**Servicio Mercado de Ganados.**

- \* Lunes a jueves de 8,30 a 15,00 horas.
- \* Jueves de 15,00 a 21,30 horas.
- \* Viernes de 7,00 en adelante.

**Servicio Plaza de Abastos.**

- \* Lunes a viernes de 8,30 a 20,00 horas.
- \* Sábados de 8,00 a 15,00 horas.

**Servicio de Jardines.**

- Verano:
- \* Lunes a viernes de 7,00 a 14,00 horas.
- Invierno:
- \* Lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas.

Habrán horarios especiales en casos de fumigación, inyecciones de olmos, riego, etc.

Los funcionarios que trabajen en turnos deberán conocer, antes del día 31 de diciembre de cada año, las vacaciones y los días que les corresponden librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos, excepto cuando sean negociados previamente con los representantes sindicales o por causa de fuerza mayor.

Cada funcionario dispondrá de 30 minutos diarios no recuperables. Si la función se ejerce en horario de mañana, deberá disponerse de estos treinta minutos, preferentemente y siempre que el Servicio quede debidamente cubierto, en horas de 10,30 a 12,30.

**Disminución de horario.**- En las Fiestas de Verano, de Santa Teresa, Navidad y Semana Santa, se concederá una disminución de jornada de dos horas diarias durante los días que abarquen las mismas. Esta reducción de jornada se fijará durante el mes de noviembre de cada año para poder realizar, en su caso, el cómputo anual de horas en los servicios que trabajan en turnos. El personal de los servicios que no puedan disminuir las citadas horas en su jornada de trabajo, podrá acumularlas y disfrutar días de descanso equivalentes en las jornadas inmediatamente posteriores.

En los casos de medidas excepcionales de horarios o ampliación de días por asuntos propios por parte de la Admón. Central, la Junta de Personal negociará con la Administración la aplicación de estas medidas en el Ayuntamiento de Avila.

**Art. 18.- Vacaciones.** El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y, preferentemente, durante el mes de agosto.

Cuando por necesidades del servicio la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computarán a todos los efectos 27 días hábiles, estableciendo el límite de partición en una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Las vacaciones se podrán disfrutar, a solicitud del funcionario, en períodos mínimos de siete días naturales, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no puedan realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una unidad los turnos de vacaciones, se procederá de la siguiente forma:

a) La distribución de turnos se efectuará de común acuerdo entre el personal de dicho servicio, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada Unidad.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para los años sucesivos en cada unidad.

c) Durante la licencia anual no se podrá efectuar ningún tipo de trabajo extraordinario.

Todos los empleados municipales tendrán derecho cada año a un período adicional de vacaciones, de acuerdo con el tiempo de servicios:

\* Apartir de 25 años de servicio, 1 día más de vacaciones.

\* Apartir de 30 años de servicio, 3 días más de vacaciones.

\* Apartir de 35 años de servicio, 5 días más de vacaciones.

\* Apartir de 40 años de servicio, 7 días más de vacaciones.

Si durante el disfrute de las vacaciones el funcionario padeciese una situación de Incapacidad Temporal, mediante parte médico, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación, con excepción de los cuatro primeros días.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción de período vacacional por medio de partes de baja que lo acredite en el momento en que ésta se produzca.

El funcionario deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de incapacidad temporal.

Los días que hubiera durado la incapacidad temporal, descontados los cuatro primeros, se disfrutarán en la fecha que, de común acuerdo, establezca el Ayuntamiento y el funcionario, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, maternidad y la que se refiere a la ampliación de vacaciones por años de servicio.

Dichos períodos vacacionales, si se modifican, deberán comunicarse a la Sección de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, y sin que, en ningún caso, puedan perjudicar la buena marcha del servicio ni a terceros.

La Comisión de seguimiento será la encargada de recibir, y en su caso, elaborar propuestas de resolución sobre las incidencias que puedan darse en relación con las vacaciones.

#### Art. 19.- Permisos.

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, no pudiéndose demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

a) Hasta dos días naturales por fallecimiento de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cuatro días si el óbito tuviera lugar en población distinta de Avila.

b) Por nacimiento de hijos, tres días hábiles. Serán cinco cuando el nacimiento se produzca fuera de Avila. En el caso de adopción de hijos, se estará a lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1989.

c) Hasta tres días naturales por enfermedad grave de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cinco días en caso de ser en población distinta de Avila.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, hermanos y cuñados. Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos. Todo ello siempre que la celebración tenga lugar en día laborable para el funcionario. Este permiso será de dos días cuando el acontecimiento tenga lugar fuera de la provincia de Avila.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Para concurrir a exámenes o cualquier otro tipo de pruebas oficiales con justificación documental, los días de su celebración, y el anterior si se realizara fuera de la localidad de Avila.

h) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, oficial o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

j) Por donación de sangre, 3 horas.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados anteriores no excederán de veinte días al año, salvo los del párrafo anterior apartado i), y, en ningún caso, podrán acumularse a las vacaciones licencias que se regulan en este Artículo. Estos permisos, salvo a los que se refiere el apartado i), serán concedidos por el Concejal Delegado y tramitados por la Sección de Personal, previa autorización de la Jefatura de la Unidad correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades y con previa o posterior justificación.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuído psíquico o físico que no desempeñe actividades retribuídas, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en un tercio o en medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta siete días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluídos en lo indicado en los puntos anteriores de este artículo. En caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con los días festivos, se concederán dos días más.

#### Art. 21. Licencias.

a) Licencia por matrimonio, por razón de matrimonio propio, el funcionario municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

b) Licencias por gestación, alumbramiento y lactancia. La mujer funcionario municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación de diecisiete semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.

Para todo lo no recogido en este Art., y con él relacionado, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, y a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 8/92, de 30 de abril y por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, así como demás disposiciones complementarias.

c) Licencias sin sueldo. Conforme a lo previsto en el artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes, la Alcaldía-Presidencia podrá conceder licencia por asuntos propios sin derecho a remuneración.

Los permisos por asuntos propios no retribuídos se concederán por un máximo de cuatro meses de duración en un período de dos años, siempre que el interesado cuente con dos o más años de servicios efectivos en este Ayuntamiento, y que su ausencia no cause grave detrimento en el rendimiento efectivo del servicio, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la Concejalía de Personal u órgano que, en su caso, le sustituya.

d) Licencias por estudios, podrá concederse licencia para estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de veinte días de antelación, y deberá contar con el informe favorable del Concejal Delegado y Jefe del Servicio correspondiente, siendo la Delegación de Personal y Régimen Interior quien informará sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el funcionario.

**Art. 21.-** Para toda la materia a que se refiere el presente capítulo y no esté expresamente contenida en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 22.-** La Junta de Personal se compromete por el presente Pacto a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

#### **CAPÍTULO V.- ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN, TRASLADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

**Art. 23.- Acceso.** Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas establecidos en el Art. 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. En los Tribunales Calificadores habrá un representante nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

**Art. 24.- Promoción.** La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una inmediatamente superior, siempre dentro de la misma escala, tras superar las pruebas que se determinen a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo permitido por la normativa vigente de las plazas que queden vacantes a lo largo del año para promoción interna, y que serán incluidas en la oferta de Empleo Público. Las plazas así ofertadas y que queden desiertas en turno restringido se acumularán al turno libre.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal que tenga dos años de antigüedad en la plantilla municipal y esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Avila, se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate, independientemente de los de turno libre.

Los Operarios de Servicios Múltiples con dos años de antigüedad prestados en un mismo servicio adquirirán la adscripción definitiva al servicio donde desempeñen su función.

Las vacantes que se produzcan y que no estén asignadas en la relación de puestos de trabajo como de libre designación, saldrán a concurso interno, al que por un proceso de igualdad de méritos, capacidad y publicidad, puedan optar todos los funcionarios que pertenezcan al mismo grupo. Se consultará con la Junta de Personal las Bases del mismo, participando en su elaboración u representante nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

El procedimiento de provisión de puestos de trabajo por promoción interna se ajustará a lo establecido en la Ley 42/94, de 30 de diciembre, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones concordantes que le sean de aplicación, adaptadas, en su caso, a las peculiaridades y necesidades de la organización de esta Corporación.

**Art. 25.- Provisión.** La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto del concurso o libre designación, mediante comunicación inmediata a todos los Servicios Municipales y a la Junta de Personal.

El procedimiento para la provisión con carácter accidental y/o provisional de puestos de trabajo se regirá conforme a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad.

**Art. 26.- Traslados.** El traslado supone la movilización de todo funcionario de una delegación a otra, o entre servicios de la misma delegación, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.

La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo funcionario que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura, teniendo carácter provisional y nunca su permanencia podrá ser superior a seis meses.

Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y motivadamente.

Los cambios y los traslados deberán comunicarse, para su conocimiento, a la Junta de Personal, antes de

haberse producido los mismos. En caso de desacuerdo, se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

**Art. 27.- Formación del Personal Funcionario. Orden de preferencia.** Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, y el acceso a cursos de perfeccionamiento profesional y a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.

La Corporación, a la vista de las propuestas formuladas por los respectivos jefes de servicio, presentarán durante el mes de septiembre de cada año a la Junta de Personal los planes de formación, para que puedan consignarse en los presupuestos municipales. Asimismo, organizará directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o reconocidos cursos de capacitación profesional para la adaptación de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias, así como a la Junta de Personal.

Para la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento tendrá preferencia absoluta el funcionario que no haya asistido a ninguno de ellos, dentro de éstos el de más categoría, caso de igualdad el más antiguo y de persistir la igualdad el número de orden en el escalafón.

Para la asistencia a otros Cursos o Seminarios tendrán preferencia los funcionarios adscritos al área o dependencia directamente relacionada con el tema objeto del Curso o Seminario, dentro de estos funcionarios con más categoría, dirimiendo el empate la antigüedad en la misma y, por último, caso de igualdad, el número de orden en el escalafón.

Caso de no existir estas peticiones, se podrá autorizar la asistencia de funcionarios adscritos a otras áreas o dependencias siguiendo el mismo orden de preferencia anterior.

A los funcionarios que hayan asistido ya a un Curso o Seminario no se les aplicará la preferencia establecida en lo expresado en el párrafo anterior, designándose de entre ellos, caso de no existir petición de funcionarios con preferencia, al más antiguo y posteriormente el número de orden en el escalafón.

La Corporación abonará a los funcionarios:

a) En su caso, y a criterio de la Comisión Informativa de Personal, que lo valorará, el importe señalado como matrícula o derechos de inscripción.

b) Los gastos de viaje que se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado. En el supuesto en que se autorice el vehículo propio se abonará la cantidad de 22 pesetas por kilómetro.

c) La dieta completa, con independencia del grupo al que pertenezca el funcionario será de 10.500 Ptas. día. La media dieta 6.000 Ptas.

El Ayuntamiento elaborará anualmente los planes de formación para sus empleados.

En todos estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará trabajo efectivo.

## CAPÍTULO VI.- CONDICIONES SINDICALES.

**Art. 28.- Representación Sindical.** La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos para la defensa de sus intereses laborales o profesionales, según dispone el Art. 4 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento de Avila serán órganos de representación de los trabajadores de este Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical.

**Art. 29.- Competencias de la Junta de Personal.** Las competencias de la Junta de Personal serán todas las recogidas en la Ley 9/87, de 12 de junio, Art. 9.

**Art. 30.- Derechos y Garantías de los Miembros de la Junta de Personal.** Los miembros de la Junta de Personal tendrán los siguientes derechos:

1) Todos los miembros de la Junta de Personal y Delegados Sindicales podrán disponer de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación (36,50 horas mensuales).

2) Los representantes sindicales electos y los delegados sindicales podrán hacer acumulación de sus horas sindicales, comunicándolo a la Sección de Personal, al menos con 15 días de antelación, mediante escrito de petición, presentado ante el Registro General, especificándose en el mismo el nombre de los cedentes y de los cesionarios.

3) No se incluirán en el cómputo de horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo ni las referidas al proceso de negociación.

4) Los miembros de la Junta de Personal y los Delegados Sindicales dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, y para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al responsable de la sección correspondiente, o quien esté a cargo de la misma en ese momento.

Los miembros de la Junta de Personal tendrán las siguientes garantías:

1) Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran estar sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

2) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación.

3) La Junta de Personal podrá ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

4) Ningún miembro de la Junta de Personal ni Delegado podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.

5) Ningún miembro de la Junta de Personal ni Delegado Sindical podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación. Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes de la Junta no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante su mandato.

**Art. 31.- Derechos Sindicales.** La Junta de Personal, además de las facultades reseñadas en el Art. 9 de la Ley 9/87, de 12 de junio, tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de especial relieve sindical, laboral y profesional de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que se remitirá al Presidente de la Junta, así como el acta de la sesión anterior.

Así mismo, se dará traslado a la Junta de Personal de los acuerdos que se adopten sobre las materias anteriormente expresadas.

b) De cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario, en cuanto al Capítulo I, y de contratación en materia de personal.

2) Ser informada de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Junta.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación pondrá a disposición de la Junta de Personal y de las Secciones Sindicales un local adecuado, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados. Asimismo, se les facilitará el material necesario.

b) La Corporación facilitará que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de la Junta de Personal y las Secciones Sindicales con sus representantes, de modo que aquéllas puedan utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de

contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos. La utilización será libre para la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

c) La Junta de Personal, a través de la Comisión de Hacienda, elevará propuesta de gasto para la adquisición del material necesario para el correcto funcionamiento de la misma.

d) Las relaciones de la Junta de Personal con el Ayuntamiento se realizarán a través del Concejal Delegado de Personal.

**Art. 32.- Derecho de Reunión.** Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) La Junta de Personal.

c) Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

Las reuniones se realizarán en el centro de trabajo, salvo acuerdo entre órgano competente en materia de personal y quienes están legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior. En este último caso sólo podrá concederse autorización hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a las Selecciones Sindicales y el resto a los Delegados o Junta de Personal.

Cuando las reuniones haya de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo del que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, quedando supeditadas a que éstas sean a partir de las 13,30 horas, salvo casos excepcionales.

Cuando por trabajar por turnos, o bien hubiera insuficiencia de locales, la Corporación garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

**Art. 33.- Derecho de Huelga:** La Corporación reconoce el derecho de huelga a los funcionarios en los términos previstos en la Constitución y en el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Art. 34.- Secciones Sindicales:** La Corporación y los funcionarios afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en el Título IV, arts. 8, 9, 10, y 11 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Art. 35.- Derechos de las Secciones Sindicales más Representativas.** La Corporación aplicará la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional, así como las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Régimen Interior y traslado de los acuerdos de Comisión de Gobierno y Pleno, que afecten o se refieran a tema de personal.

#### CAPITULO VII.- SEGURIDAD E HIGIENE.

##### Art. 36.- Comité de Seguridad e Higiene.

1) El Comité de seguridad e Higiene estará formado por cuatro funcionarios, que serán miembros de la Junta de Personal, y un miembro de la Corporación, el cual actuará como Presidente del mismo.

2) Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán estudiadas por la Corporación, aportando su solución en un plazo de quince días, salvo que por razones económicas o técnicas lo impidan.

3) Las funciones del citado Comité serán las que a continuación se relacionan:

a) Promover el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Promover, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo en lo que respecta a los funcionarios.

c) Organizar campañas de formación y sensibilización de los funcionarios en materia de Seguridad e Higiene.

d) Realizar visitas a todos los centros de trabajo con el Jefe del Servicio respectivo y determinar posibles deficiencias y realizar proposiciones para sanear las mismas.

e) Investigar las causas de accidentes o enfermedades.

f) Promover la paralización de un trabajo ante la presencia de los funcionarios, dando cuenta al órgano competente de tal circunstancia.

g) Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor riesgo de contaminación.

h) Promoverá la realización de un chequeo médico anual, obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para los funcionarios, que consistirá, como mínimo en análisis de sangre y de orina, radiografía y electrocardiograma.

4) Por el Comité citado se propondrán unas normas de Seguridad e Higiene, teniendo mientras tanto como referencia la vigente Ordenación de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Estas normas recogerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa y habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

**Art. 37.- Protección Civil.** En colaboración con los servicios de Protección Civil se realizarán prácticas sobre situaciones de emergencia, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

**Art. 38.- Vestuario.** Será fijado para cada uno de los servicios de este Ayuntamiento en las normas reguladoras del mismo que figuran como Anexo a este Pacto. La entrega del vestuario al personal de cada servicio deberá efectuarse antes del 1 de junio de cada año.

#### CAPITULO VIII.- PREMIOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

##### Art. 39.- Premios por rendimiento y años de servicio.

1) Se establece un premio para aquellos funcionarios municipales que cuenten con más de treinta años de servicio efectivos en el Ayuntamiento de Avila.

2) Podrán ser beneficiarios de estos premios:

a) Los funcionarios que hubieran causado baja en el servicio activo por jubilación y reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo.

b) La viuda y los hijos que dependieran económicamente de los empleados a quienes se refiere el apartado anterior, en los supuestos siguientes referido a los mismos:

\* Que hubiese fallecido encontrándose en situación de activo.

\* Que, jubilado, fallezca sin haber formulado solicitud.

\* Que no hubiera recaído aún resolución en la petición realizada al ocurrir el fallecimiento del jubilado.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se reconocerá la condición de beneficiario:

\* Al cónyuge superviviente que, en virtud de sentencia firme, se encontrara separado del causante.

\* Al viudo que no exceda de sesenta y cinco años, salvo que se encontrara impedido o imposibilitado para todo trabajo, y siempre que en cualquier caso dependiera económicamente de la causante, circunstancia que apreciará libre y discrecionalmente la Corporación.

3) Para la concesión de este premio se precisará que el empleado cuente con más de treinta años efectivos al Ayuntamiento de Avila, computándose como tales los mismos que tenga reconocidos por este Ayuntamiento a efectos de trienios.

4) El importe máximo de los premios, en razón de los años de servicios prestados por los funcionarios y al sueldo último percibido será el siguiente:

A) De una mensualidad, si cuenta con 20 años de servicios y menos de 25.

B) De dos mensualidades, si cuenta con 25 años de servicios y menos de 30.

C) De tres mensualidades si cuenta con 30 años de servicios o más.

Se considera como último sueldo percibido a estos efectos, el sueldo correspondiente al cargo que ostentase en propiedad el funcionario al causar baja en el servicio activo.

5) El procedimiento de tramitación se ajustará a las siguientes fases:

a) Iniciación, los expedientes se incoarán a instancia de parte. Estarán legitimados para formular la solicitud aquellos que puedan ostentar la cualidad de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. En el supuesto del epígrafe b.3), párrafo 2, deberá necesariamente instarse la subrogación dentro de los seis meses, contados a partir de los dos días siguientes en que hubiese fallecido el causante.

El plazo de solicitud será de seis meses, contados a partir de los dos siguientes en que hubiere causado baja en el servicio el empleado.

b) Instrucción: El expediente deberá ser informado por el Jefe de Sección de Personal con el visto bueno del Concejal responsable del mismo.

6) La Alcaldía-Presidencia podrá disponer excepcionalmente la incoación del oportuno expediente, oída la Junta de Personal, siempre que, a su juicio, concurren en un empleado determinadas circunstancias relevantes suficientes para hacerle merecedor del premio, dispensándole de los requisitos exigidos en el apartado 3).

**Art. 40.- Premios por Antigüedad.** Se establece un premio especial de antigüedad a los veinticinco años de servicio, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana adicional de vacaciones y de un diploma de la Corporación. Dicha semana habrá de disfrutarse en condiciones idénticas a las establecidas para el disfrute de las vacaciones.

**Art. 41.- Régimen Disciplinario.** El cuadro de faltas y sanciones de todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Pacto, así como el procedimiento y régimen disciplinario en general, se acomodará al Reglamento aprobado por el Real Decreto 33/86 de 10 de enero, y demás normativa de general aplicación.

**Art. 42.- Alegaciones.** El trámite de alegaciones en un expediente disciplinario podrá ser evacuado por el inculpado ó, a petición escrita del mismo, por la Organización Sindical o por la persona que libremente designe.

## CAPITULO IX.- MEJORAS SOCIALES.

**Art. 43.-** Al funcionario del Ayuntamiento de Avila que, por el ejercicio de sus funciones, le venga derivada la retirada del permiso de conducir, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo, por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto de trabajo una vez que recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Asimismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que suponga la nueva tramitación.

El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el funcionario cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por consumo de alcohol ó drogas ó por conducta dolosa o imprudencia temeraria.

**Art. 44.- Auxilio por larga enfermedad.** Transcurridos seis meses desde la declaración de baja por enfer-

medad, el funcionario municipal será declarado en la situación de licencia por enfermedad, pasando a percibir una prestación económica, en concepto de auxilio social complementario, equivalente a la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo y que estaban fijadas para el puesto de trabajo que desempeñare en la fecha de comienzo de la licencia, con excepción de las establecidas o que se establezcan en el futuro como estímulo de presencia, puntualidad, permanencia o productividad.

El período máximo de percepción de dicha prestación económica será de doce meses, prorrogables por seis más.

El período de licencia por enfermedad será computado a efectos de trienios.

La prestación por larga enfermedad dejará de percibirse en el momento en que el funcionario se reincorpore al servicio activo o sea declarado en baja definitiva por jubilación en cualquiera de sus modalidades con señalamiento de la pensión correspondiente.

El funcionario municipal en situación de larga enfermedad continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones sociales contempladas en el actual Pacto.

En los casos que lo considere oportuno, el Ayuntamiento enviará a un facultativo o inspector de la Seguridad Social para comprobar la veracidad de la baja.

Las normas contenidas en el presente art. no se aplicarán en los casos de enfermedad derivada de accidentes en acto de servicio, que se regirán por su normativa específica.

En el caso de accidente laboral y/o como consecuencia de él, la Corporación abonará al funcionario la cantidad necesaria hasta completar el 100% de los gastos de farmacia, cuando éstos hayan de ser de cargo del Ayuntamiento.

**Art. 45.- Segunda Actividad.** La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que presta sus servicios en los denominados Servicios Especiales, que por edad u otra razón tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

Producida vacante en puestos destinados a segunda actividad, la Comisión de Seguimiento, a la vista de las peticiones formuladas al respecto, evaluará las circunstancias que de edad, salud y puesto desempeñado concurren en cada solicitante, en base a criterios objetivos y previo reconocimiento médico, tras de lo cual formulará propuesta de adscripción, que será resuelta por el órgano municipal correspondiente una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Personal.

Por lo que al Servicio de Policía se refiere, se estará a lo dispuesto en las Normas Marco y el Reglamento que lo desarrolle.

**Art. 46.- Reglamentación sobre prestaciones sociales.** Se establecen las siguientes prestaciones de carácter social:

1) Gastos oculares:

a) Gafas Graduadas. Se entiende por gafas graduadas la ayuda compuesta por una ayuda por montura (con un importe máximo de 6.000 pesetas) y una ayuda por cristales (con un importe máximo de 3.000 pesetas por cada uno). En el supuesto de que el interesado no presente factura con desglose de ambos productos, se abonará la cantidad expresada, siempre que su suma no supere el 65% de la factura.

b) Renovación de cristales (por cada cristal), 3.000 pesetas.

c) Lentillas, 11.000 pesetas.

d) Renovación de lentillas, 5.500 pesetas.

2) Gastos odontológicos:

a) Dentadura completa (inferior y superior) 50.000 pesetas

b) Dentadura superior o inferior 25.000 pesetas.

c) Piezas, cada una, con un máximo de doce, 6.000 pesetas

d) Empastes, 3.500 pesetas.

Se entenderá que donde dice "dentadura superior o inferior 25.000 pesetas", es cuando se extraiga y se coloque todo el maxilar superior o inferior, pues caso de ser sólo puente de algunas piezas se concederán las ayudas que resulten de aplicar el concepto "piezas, cada una, con un máximo de doce a 6.000 pesetas."

e) Otros: los tratamientos de ortodoncia para los beneficiarios menores de dieciocho años, así como todo tipo de gastos odontológicos o estomatológicos (incluyendo radiografías y excluyendo extracciones) no citados en los apartados anteriores, darán lugar a ayudas por importe del 30% del presupuesto con un límite máximo de 50.000 pesetas.

3) Prótesis ortopédicas:

a) Calzado ortopédico, incluidas plantillas, 7.000 Pts.

b) Plantillas para pies planos, vagos o varos, 3.500 Pts.

c) Otras prótesis, (mama, cadera, rodilla, marcapasos, etc.) el 100%.

4) Otros:

a) Audífonos: adquisición de audífonos hasta 50.000 Pts.

b) Los aparatos de fonación, los articuladores vibrátiles y las restantes prótesis especiales se abonarán por su importe total.

c) La adquisición de vehículos de inválidos por titulares y beneficiarios afectados por invalidez de carácter permanente, dará lugar a una ayuda económica cuya cuantía será de 50.000 pesetas.

En los supuestos previstos en los anteriores epígrafes, salvo ortodoncia, prótesis ortopédicas y vehículos para inválidos, si el importe de la adquisición de que se trate, según factura, fuera inferior a las cuantías que figuran en los apartados mencionados, la ayuda a conceder será de la cantidad realmente satisfecha.

El pago de los gastos que se originen deberán ser abonados por el interesado en el centro donde sea atendido, presentando factura al Ayuntamiento para su reintegro.

Peticionarios:

Podrán optar a las prestaciones sociales referidas:

- Titulares, funcionarios en activo, en propiedad o interinos, en la parte no cubierta por el sistema de seguridad social municipal.

- Beneficiarios, los familiares que, incluidos en alguno de los apartados siguientes, convivan con el titular del derecho y dependan económicamente de éste, no realicen trabajo remunerado ni perciban renta patrimonial ni pensión alguna superior al doble del salario mínimo interprofesional, así como los adultos que, trabajando, no tengan derecho, por sí mismos o como beneficiarios, a la asistencia sanitaria con el mismo alcance que el reconocido en alguno de los regímenes que componen el sistema español de Seguridad Social.

a) Cónyuge, salvo en los casos de extinción legal firme del vínculo matrimonial.

b) Descendientes sin límite de edad, e incapacitados permanentes para cualquier trabajo, en las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

Renovación:

El derecho de renovación de las ayudas que en la presente reglamentación se establecen, serán de acuerdo y conforme a los plazos y períodos que figuran en el Anexo adjunto.

Tramitación.

Para percibir las ayudas mencionadas deberán presentarse en el Registro General solicitud formal del Funcionario, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de la siguiente documentación:

- Factura o recibo en el que consten los siguientes requisitos:

\* Identificación fiscal del profesional que prestó el servicio o establecimiento en que se realizó la adquisición.

\* Identificación del interesado.

- Declaración sobre incompatibilidades.

En las ayudas por gastos oculares, además del desglose por producto, cuando se solicite por gafas graduadas deberá venir igualmente desglosado el importe abonado por montura o cristales, al objeto de abonar su importe específico.

Una vez estudiado el caso y a la vista de los informes emitidos por los servicios municipales correspondientes, se dictará resolución por la Presidencia u Organismo competente y se notificará al interesado.

Aquellas ayudas que se soliciten y que no estén contempladas en los supuestos enumerados en la presente reglamentación, deberán ser examinados previamente por la Comisión Informativa de Régimen Interior, quien elevará propuesta de resolución al Organismo correspondiente.

Incompatibilidades.

No se otorgará ayuda por los gastos o tratamientos cubiertos o prestados por los organismos públicos.

## ANEXO

Períodos de renovación de las prestaciones sociales.

- 1) Gastos oculares.
  - a) Gafas graduadas, 2 años.
  - b) Renovación de cristales, 1 año.
  - c) Lentillas, 3 años.
  - d) Renovación de lentillas, 1 año.
- 2) Gastos de odontológicos:
  - a) Dentadura completa (inferior y superior), 10 años.
  - b) Dentadura superior o inferior, 10 años.
  - c) Piezas, cada una, con un máximo de doce, 10 años.
  - d) Empastes, 5 años.
- 3) Prótesis ortopédicas:
  - a) Calzado ortopédico y/o plantillas:
    - Hasta una año de edad, 6 meses.
    - Desde un año a 14, 1 año.
    - Desde 14 años en adelante, 2 años.
- 4) Otros:
  - a) Audífonos: 3 años.

Las Prestaciones sociales a que se refiere el presente artículo entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1995, creándose una bolsa anual de 3.000.000 de pesetas, que se actualizará anualmente conforme al I.P.C. oficial del año natural anterior.

**Art. 47.-** La prestación de asistencia sanitaria a los empleados y demás beneficiarios del Ayuntamiento, en todas sus condiciones inclusive al Entidad con la que se concierte, será negociada con la Junta de Personal.

**Art. 48.-** Todos los empleados municipales tendrán derecho a un seguro de responsabilidad civil, por reclamaciones que se deriven de actuaciones profesionales, a un seguro de vida, por fallecimiento, invalidez total y permanente, así como de accidentes, todo ello según la/s póliza/s de seguro que al efecto tiene suscrito el Ayuntamiento, y que se describen a continuación.

### a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Riesgo cubierto: Daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas que deban responder (entendiendo como tales, entre otros, funcionarios y personal laboral), como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos propios de la Corporación.

- Franquicia: General de 50.000 pesetas.
- Límite máximo de indemnización a cargo del asegurador: 250.000.000 pesetas.

### b) SEGUROS DE VIDA:

- Riesgos cubiertos: Para personal en activo, Principal muerte; Complementario: invalidez permanente profesional e invalidez permanente absoluta:
- Capital asegurado: 4.000.000 de Ptas.

### C) SEGURO DE ACCIDENTES:

- Riesgos cubiertos: Lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita y externa, ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca muerte o invalidez permanente o incapacidad temporal, según las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Capital asegurado 7.000.000 de pesetas en supuestos de muerte o invalidez permanente. Indemnizaciones porcentuales en el resto de los supuestos.
- Límite máximo de indemnización a cargo del asegurador: 200.000.000 de pesetas.

#### Art. 49.- Anticipos reintegrables.

1) Todos los empleados municipales tendrán derecho al anticipo de hasta dos mensualidades del total de sus retribuciones, con un máximo de 500.000 pesetas, a reintegrar en 14 mensualidades sin cargo de interés alguno. No se concederá anticipo alguno hasta tanto haya sido liquidado el total del anterior. Estos anticipos serán concedidos de forma automática hasta que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto. En el supuesto de que las solicitudes excedan de dicha cantidad, se irán resolviendo conforme vayan siendo reintegradas, y por orden de presentación de la correspondiente solicitud.

2) Todos los empleados del Ayuntamiento de Avila tendrán derecho a un anticipo reintegrable en un período de 24 meses, respecto de un monto total de 700.000 Ptas. mensuales, revisables anualmente de acuerdo con el I.P.C. anual, que la Corporación pone a disposición de los mismos. Será distribuido por partes iguales y proporcionalmente al número de peticiones, que habrán de ser formuladas por el interesado mediante escrito motivado. Este anticipo no llevará consigo la fijación de interés alguno, siendo compatible con el anticipo de las dos mensualidades, siempre y cuando su tramitación no sea simultánea.

Estos anticipos se concederán por causas de fuerza mayor o excepcionales, debidamente justificadas, habiendo de ser valoradas por la Comisión de Seguimiento del Pacto, informadas por la Comisión de Personal y resueltas por el órgano municipal correspondiente.

**Art. 50.- Asistencia Jurídica.** El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Todos los funcionarios que sean inculcados o procesados judicialmente como consecuencia del desempeño de sus funciones que les sean encomendadas, podrán libremente nombrar abogado y procurador de entre los que habitualmente ejercen en Avila, al objeto de la defensa de sus intereses o responsabilidades penales y civiles en que hubiera podido incurrir. Caso de surgir algún conflicto en la designación, será la Comisión de Seguimiento quien decida. En todo caso la designación se notificará a los Servicios de Personal.

Cumplidos los trámites del apartado anterior, los gastos de fianza, costas judiciales y responsabilidades civiles serán abonadas por el Ayuntamiento siendo deducidas las cantidades que fueran cubiertas por la póliza de seguros que, para el ejercicio de su función, se tuvieren concertadas, exceptuándose los supuestos de comisión de delito doloso o imprudencia temeraria.

**Art. 51.- Asistencia a Juicios.** El personal municipal que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, deba asistir a juicios, diligencias previas o reconocimientos forenses fuera de su jornada laboral, será indemnizado a razón de 4.000 pesetas por asistencia, siempre y cuando no haya sido posible alterar aquélla.

**Art. 52.- Ayudas de Estudios.** La concesión de ayudas para estudios de hijos y cónyuges de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, para el curso o cursos sucesivos, serán en razón de los siguientes niveles:

- Superiores y Diplomados, 22.000
- COU, BUP Formación Prof., 12.000
- E.G.B., Primaria y ESO, 9.500
- Educación infantil y 2º Ciclo, 7.000
- Guardería, 15.000

Para poder solicitar estas ayudas para el cónyuge, éste no deberá tener ingresos propios y dependerá económicamente del funcionario.

En caso de hijo huérfano de funcionario, estas ayudas serán independientes de la situación económica del cónyuge.

Estas ayudas no podrán ser concedidas a alumnos que repitan curso.

Los documentos a presentar, juntamente con la solicitud en el modelo establecido serán:

A) Justificante de las notas obtenidas en el curso anterior.

B) Justificante de los estudios (oficiales) a cursar en el presente ejercicio académico.

C) Declaración jurada de que no perciben ningún tipo de ayudas por este concepto de otros Organismos.

El plazo de presentación de instancias será desde el día 1 al 31 de octubre de cada año, procurándose el abono de tales ayudas antes de finalizar el año.

En el supuesto de que las peticiones sobrepasen la cantidad consignada al efecto, la Comisión de Seguimiento

del Pacto valorará las mismas según criterios objetivos.

**Art. 53.-** Todos los empleados municipales tendrán derecho a ayudas para adquisición de libros y pago de matrículas de los estudios superiores que, en su caso, realicen, atendiendo al siguiente baremo:

1.- El baremo que ha de regir por gastos de matrícula es el siguiente:

Personal del Grupo A: 25% del total.

Personal del Grupo B: 45% del total.

Personal del Grupo C: 65% del total.

Personal del Grupo D: 100% del total.

Personal del Grupo E: 100% del total.

2.- Por gastos de libros de texto obligatorios para la realización de los estudios, se abonará 6.000 pesetas por cada una de las asignaturas en que se haya matriculado el empleado municipal en el curso académico, siempre y cuando no las repita.

La presentación de solicitudes se realizará en el último trimestre de cada año.

**Art. 54.-** El Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones oportunas ante los organismos públicos correspondientes al objeto de resolver las solicitudes que, con carácter puntual, formule el personal municipal en relación a la posibilidad de utilizar, de forma gratuita, las instalaciones deportivas existentes en la ciudad.

## DISPOSICIONES FINALES

1) Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. Cualquier modificación a las mismas realizada al margen de la Comisión de Seguimiento será nula.

2) En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.

3) Todo tipo de modificaciones retributivas deberán ser negociadas en la Comisión de Seguimiento.

4) Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este acuerdo.

5) Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los funcionarios.

6) Todos los conceptos económicos recogidos en el presente Pacto, a excepción de aquellos cuyo incremento y/o cuantía venga determinada por la Ley, serán revisados anualmente de acuerdo con el I.P.C.

## ANEXO

**NORMAS REGULADORAS DE VESTUARIO DEL PERSONAL MUNICIPAL****Art. 1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes normas la regulación de la entrega y uso del vestuario y otros efectos de protección del personal municipal.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes normas serán de aplicación al personal municipal, funcionarios y laboral, que percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Municipales.

**Art. 3.- VIGENCIA. MODIFICACIÓN.**

Las presentes normas se mantendrán vigentes en tanto no se dicten otras que las modifiquen. La modificación será acordada por el Pleno Corporativo, oídos los representantes de los trabajadores presentes en el Comité de Seguridad e Higiene municipal.

**Art. 4.- ENTREGA DE PRENDAS Y EFECTOS DE PROTECCIÓN.**

a) La ropa de trabajo y efectos de protección que se especifican en el Art. 9 de las presentes normas, cuando así corresponda según los plazos que en el mismo se establecen, serán entregadas, con carácter general y sin perjuicio de las altas que se produzcan, antes del día 1 de junio de cada año. El personal que se jubile a lo largo del último semestre de cada año, sólo tendrá derecho a las prendas que estrictamente sean necesarias en relación a la temporada en que vayan a prestar servicios con anterioridad a su cese, determinadas por la jefatura del servicio a que estén adscritos. A los efectos de entrega de prendas y materiales de protección, se tendrá en cuenta la última entrega de prendas y efectos realizada con anterioridad a su entrada en vigor.

b) La ropa de trabajo y efectos de protección que, bien por su uso normal, bien por accidente, se deterioren con anterioridad al plazo previsto, serán repuestas por el Ayuntamiento en el menor tiempo posible, siendo requisito indispensable la entrega por el trabajador de lo deteriorado.

c) Las prendas y efectos de protección serán gestionadas anualmente por las jefaturas de los servicios correspondientes.

d) Para la entrega de nueva prenda o efecto, será necesaria la presentación de lo usado, para su canjeo.

e) La ropa de trabajo y efectos de protección de personal municipal que desempeña sus funciones en servicios de régimen de concesión administrativa, serán proporcionados por las Empresas concesionarias de los mismos, ajustándose, en todo caso, a las calidades requeridas y previa comprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento.

**Art. 5.- IDENTIFICACIÓN.**

Todas las cazadoras, anoraks, camisas y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Ayuntamiento de Avila y el Servicio a que pertenece. Dicho logotipo deberá ser fijado por el Ayuntamiento.

**Art. 6.- USO Y CONSERVACIÓN.**

a) El personal con derecho a vestuario tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como de usarlo obligatoriamente para el desempeño de sus funciones.

b) Queda prohibido el uso de la ropa de trabajo y medios de protección fuera de las horas de trabajo.

c) El responsable inmediato de cada servicio obligará al personal a su cargo a utilizar la ropa de trabajo y medios de protección facilitados por el Ayuntamiento.

**Art. 7.- IDONEIDAD.**

El Comité de Seguridad e Higiene emitirá informe, no vinculante, sobre la idoneidad de las prendas y medios de protección, con anterioridad a su adquisición por parte del Ayuntamiento.

**Art. 8.- GRATUIDAD.**

El Ayuntamiento entregará las prendas y medios de protección que se especifican en el artículo siguiente de forma gratuita.

**Art. 9.- RELACIÓN DE PRENDAS Y EFECTOS. PERÍODOS DE RENOVACIÓN.**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
MERCADOS	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/pico	1	2
	Mono azul	2	1
	Anorak azul	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Par botas agua	1	s.d
	Par guantes cuero	s.d	s.d
	Traje agua (Merc.Ganados)	1	s.d
CEMENTERIO	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/pico	1	2
	Chaquetilla-pantalón azul	2	1
	Anorak azul	1	2
	Pantalón tergal gris verano	1	2
	Pantalón tergal gris invierno	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Mascarilla	s.d	s.d
	Traje agua	1	s.d
	Guantes cuero	s.d	s.d
DEPORTES Y PZA. DE TOROS	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/caja	1	2
	Chaquetilla-pantalón azul	2	1
	Anorak azul	1	2
	Traje de agua	1	s.d
	Par botas cuero media caña	1	2
	Par botas agua	1	s.d
	Guantes cuero	s.d	s.d
JARDINES	Camisa rayas verde m/larga	2	1
	Camisa rayas verde m/corta	2	1
	Jersey verde c/pico	1	2
	Chaquetilla-pantalón verde	1	1
	Mono verde	1	1
	Anorak verde	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Par botas agua	s.d	s.d
	Par guantes cuero	s.d	s.d
	Gafas protección	s.d	s.d
	Traje de agua	1	s.d

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
ALUMBRADO	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey gris c/caja	1	2
	Chaquetilla-pantalón gris	2	1
	Chaleco guateado gris	1	3
	Anorak gris	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Gafas protección-espejo ultr	s.d	s.d
	Guantes cuero	s.d	s.d
	Traje de agua	1	s.d
ALMACEN MUNI- CIPAL	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/pico	1	2
	Chaquetilla-pantalón azul	1	1
	Anorak azul	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Par guantes cuero	s.d	s.d
OBRAS	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/pico	1	2
	Chaquetilla-pantalón azul	2	1
	Anorak azul	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Mono azul (asfaltado)	1	s.d
	Par botas goma	1	s.d
	Mandil cuero soldar	s.d	s.d
	Gafas protección	s.d	s.d
	Auriculares	s.d	s.d
	Guantes cuero	s.d	s.d
	Traje de agua	1	s.d
MANTENIMIENTO Y GRUA	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/pico	1	2
	Mono azul	1	1
	Anorak azul	1	2
	Chaquetilla-pantalón azul	1	1
	Par botas cuero media caña	1	2
	Guantes cuero	s.d	s.d
PARQUE MOVIL	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Jersey azul c/caja	1	2
	Mono azul	s.d	s.d
	Anorak azul	1	2
	Par botas cuero media caña	1	2
	Guantes cuero	s.d	s.d
	Chaquetilla-pantalón azul	2	1

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
MAESTROS	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa azul m/corta	2	1
	Camisa rayas verde m/l (Jard)	2	1
	Camisa rayas verde m/c (Jard)	2	1
	Jersey azu c/pico	1	2
	Jersey verde c/pico (Jard)	1	2
	Pantalón tergal gris verano	2	1
	Pantalón tergal gris invierno	2	1
	Cazadora azul	1	2
	Par zapatos negros piel	1	2
ORDENANZAS. GUARDA MURA- LLA. CENTRO POLIVALENTE	Camisa azul m/larga	2	1
	Camisa blanca m/larga	2	1
	Traje Chaqueta azul marino	1	2
	Pantalón tergal azul verano	1	1
	Corbata azul	1	2
	Abrigo azul	1	3
	Guantes blancos (Maceros)	s.d	s.d
	Pantys rojos (Maceros)	s.d	s.d
	Zapatos negros piel	1	2
	Anorak (Murallas)	1	2
LIMPIADORAS	Bata azul claro	2	1
	Chaqueta punto azul	1	2
	Par zuecos azul	1	1

## SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS (\*)

	DESCRIPCION	CANT.	AÑOS
UNIFORME DE TRABAJO	Camiseta	1	1/2
	Jersey c/alto cremallera	1	2
	Chaqueta	1	2
	Chaquetón	1	s.d
	Pantalón	1	1
	Par Botas bombero	1	2
	Par Zapatos	1	2
	Par Calcetines	2	1/3
	Par Guantes	1	1/2
	Cinturón	1	2
	Gorra	1	2
	Casco pantalla/protector nuca	1	s.d
	Máscara respiración	1	s.d
	Contenedor portamáscaras	1	s.d
	Cinturón Seguridad	1	s.d
	Cuerda y elementos descenso	1	s.d
	Bolsa portacuerdas	1	s.d
	Linterna	1	s.d
	Gafas pr.	1	s.d
	Mono	1	1
Bolsa uniforme y equipo	1	s.d	

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
UNIFORME DE SERVICIO (personal que no actúe en siniestros)	Camisa	1	1/2
	Corbata	1	1
	Jersey	1	2
	Chaqueta	1	2
	Chaquetón	1	s.d
	Pantalón	1	1
	Calcetines	2	1/3
	Zapatos	1	2
UNIFORME DE GALA (Escala de mando. Oficial Jefe Serv)	Camisa	1	5
	Corbata	1	
	Chaqueta	1	
	Gabardina	1	
	Pantalón	1	
	Calcetines	1	
	Zapatos	1	
	Gorra de plato	1	
VESTUARIO DEPORTIVO	Par Zapatillas deporte	1	1
	Chandal completo	1	2
	Pantalón corto	1	1
	Camiseta	1	1

(\*) La identificación de las prendas y medios de protección se efectuará conforme a su normativa específica.

POLICIA LOCAL (\*)

UNIFORME REGLEMENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
	Gorra azul damero	1	1
	Gorra visera (U.Tráfico)	2	1
	Casco visera/pantalla (U.Tráf)	1	5
	Boina negra (UVE)	1	1
	Cazadora cuero. C/piel	1	4
	Traje agua. Casaca y pantalón	1	5
	Anorak-cazadora	1	5
	Gabardina (mandos)	1	5
	Cazadora azul	1	3
	Pantalón azul invierno lana	1	1
	Pantalón azul invierno tergal	1	1
	Pantalón azul verano	1	1
	Camisa celeste m/l	1	1
	Camisa celeste m/c	1	1
	Jersey azul c/abierto	1	2
	Jersey azul c/alto	1	4
	Corbata	1	1
	Pañuelo cuello (UVE/Tráfico)	1	1
	Par Calcetín negro verano	3	1
	Par Calcetín negro invierno	3	1
	Par Guantes cuero negro	1	4
	Par Zapatos cordón negro	1	1
	Par Botas media caña/cordones	1	1

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	AÑOS
	Par Botas caña alta (U.Tráf.)	1	5
	Par Guantes blancos	1	3
	Silbato	1	3
	Placa	1	3
	Escudo plastificado-nºidentif	3	s.d
	Escudo de brazo PL Avila	3	2
	Escudo brazo JCyL	3	2
	Escudo metálico gorra-hombr.	3	1
	Distintivos metálicos cursos	1	s.d
	Distintivos unidades	1	2
	Cinturón policial:	1	5
	- Funda revolver		
	- Estuche portabalas		
	- Funda grilletes		
	- Defensa		
	- Portedefensa		
	- Portatransmisor		
	Equipo reflectante completo	1	5
	- Manguito		
	- Polaina		
	- Cinturón		
	Chaleco reflectante	1	3
	Hombreras azules (mandos)	4	1
	Bolso Sra.	1	2
	Cartera portaplaca	1	5
	Par guantes motoristas	1	3
	Grilletes-esposas	1	s.d
	Par Guantes látex	12	1
UNIFORME DE GALA(G) Y GRAN GALA(GG)	Casco metálico plumero (GG)	1	10
	Gorra azul (G)	1	4
	Casaca azul-rojo (GG)	1	5
	Camisa m/l (G)	1	3
	Hombreras metálicas (GG)	1	4
	Cordón (GG)	1	4
	Cinturón dorado (GG)	1	4
	Tahali dorado (GG)	1	4
	Sable (GG)	1	10
	Hombreras tela (G)	1	1

(\*) La identificación de las prendas y medios de protección se efectuará conforme a su normativa específica.

Número 38/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Avila**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre del presente año han sido aprobados los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento de negociado sin publicidad de las obras de construcción de 62 sepulturas en el Cementerio Municipal, sometiéndose por el presente a información pública por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Avila, 28 de diciembre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 39/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Avila**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre del presente año han sido aprobados los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Alcantarillado Iglesia de San Martín, sometiéndose por el presente a información pública por el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Avila, 28 de diciembre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.822/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL TAJO**

**ANUNCIO**

D. Fidel de la Fuente Galán, con DNI 6.488.427, y domicilio en C/ Bravo Murillo Nº 69 28003 Madrid, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 3,5 L/S de agua, a derivar del cauce del arroyo Avellaneda, con destino a riego de 2,15 Ha. usos domésticos y uso contraincendios, todo ello en el paraje denominado Camino de San Pedro, en término municipal de Arenas de San Pedro, y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado Nº 189 de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado Nº 103 de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, o en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, las reclamaciones que consideren perti-

nentes contra la indicada petición quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Avenida de Madrid, 10.- 45003 Toledo, para cuantos deseen examinarlos. Ref. 29.838/95.

**NOTA-EXTRACTO**

Las obras de toma consistirán en la apertura de un pozo junto a la margen derecha del arroyo de la Avellaneda. Desde este pozo el agua será conducida por gravedad hasta un depósito regulador de unos 30 M<sup>3</sup> de capacidad, junto al cual se construirá una pequeña caseta de obra de fábrica en la que irá alojada una bomba de 7, 5 CV., mediante la cual, y a través de un sistema de tuberías, se impulsará el agua hasta los distintos puntos de consumo.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular, y dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo a 3 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio de Zona,  
*José M<sup>a</sup> Minguela Velasco.*

Número 90/N

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social**

**TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN  
EJECUTIVA 05/01**

**EDICTO DE SUBASTA**

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería*

*General de la Seguridad Social en Avila,*

### HAGO SABER:

Que, en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "**PROCÉDASE** a la celebración de la citada subasta el día 6 de marzo de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal Nº 4.- Avila), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social /aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), siendo la tasación y los tipos en primera, segunda y tercera licitación los que se citan a continuación..." (relacionados juntos a los demás datos de cada expediente después de las condiciones que rigen este acto).

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán las siguientes:

**PRIMERA:** Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. el depósito deberá realizarse en metálico o mediante cheque conformado.

**SEGUNDA:** Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio

de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en, al menos, un 2% del tipo de la licitación de que se trate.

**TERCERA:** Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste, la venta será irrevocable.

**CUARTA:** El pago del remate deberá efectuarse en el acto, advirtiéndose que éste podrá prorrogarse por el tiempo necesario, a juicio de la mesa de subasta, para formalizar el pago y que de no realizarse el pago, se procederá a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social y antes de proseguir con la siguiente licitación, se procederá en los términos que determina el artículo 147.7 citado.

**QUINTA:** Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS).

**SEXTA:** En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un sólo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar en la misma constituyan depósitos cuyo importe sea, al

menos, del 25% del nuevo tipo, salvo que hubieren constituido el depósito con anterioridad para la segunda licitación, en los términos previstos en el apartado 2.a) del artículo 148 del citado Reglamento.

**SEPTIMA:** Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para satisfacer el total de la deuda, se realizará una tercera licitación cuyo tipo será el 50% del que sirvió en primera licitación y que tendrá lugar a continuación. Inmediatamente después se iniciará dicha tercera licitación, concediéndose un nuevo plazo, por el tiempo que sea necesario, para constitución de depósitos que deberán ser de al menos el 25% del nuevo tipo. Asimismo podrá realizarse venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados, en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del RGRSS.

**OCTAVA:** Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**NOVENA:** Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella en cuyo caso se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**DECIMA:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92) y 147.2,i) del RGRSS.

**UNDECIMA:** Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

**A.- Expediente 88/2525,** seguido a **HIJO DE SEBASTIAN DE ANTONIO (D. Lorenzo DE ANTONIO ÚBEDA)**, con domicilio en Avila, calle Francisco Gallego, Nº 32.

**LOTE 1º:** Cortadora AEG de 1200 W, modelo HKG5A.

Su valor y tipo para primera licitación es **DIECIOCHO MIL PESETAS (18.000 Ptas.)**.

**LOTE 2º:** Tronzadora ALBA TM4.

Su valor y tipo para primera licitación es **TRECE MIL PESETAS (13.000 Ptas.)**.

**LOTE 3º:** Báscula.

Su valor y tipo para primera licitación es **MIL PESETAS (1.000 Ptas.)**.

**LOTE 4º:** Treinta (30) puertas de madera, de diferentes medidas.

Su valor y tipo para primera licitación es **DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (210.000 Ptas.)**.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio antes indicado.

**B.- Expediente 90/1897,** seguido a **D. Francisco-Javier PARTEARROYO ZURDO**, vecino de Rivilla de Barajas.

**LOTE UNICO:** Vehículo CITROEN ZX 1.9 D. AVANTAGE, matrícula AV-5770-F.

Está valorado en **SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (756.000 Ptas.)**, cantidad que resulta absorbida por las cargas pero que servirá de tipo en la primera licitación.

**C.- Expediente 91/790,** seguido a **D. Claudio MUÑOZ MARTÍN**, domiciliado en Villanueva del Campillo, calle Mayor, Nº 11.

**Lote 1º:** RUSTICA, prado al sitio del Bortijón, en término de Villanueva del Campillo. Mide 0,60 Hras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.636; libro 30; folio 184; finca 3.139.

Su valor y tipo para primera licitación es **NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (99.000 Ptas.)**.

**LOTE 2º:** RUSTICA, huerto al sitio del Hondón de Abajo, en término de Villanueva del Campillo. Mide 0,70 Hras. Es la finca 3.140 (tomo 1.636; libro 30; folio 185) del citado Registro de Piedrahíta.

Su valor y tipo para primera licitación es **CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (42.000 Ptas.)**.

**LOTE 3º:** RUSTICA, tierra llamada de las Monjas, en término de Villanueva del Campillo. Mide 0,7440 Hras. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.636; libro 30; folio 189; finca 3.144.

Su valor y tipo para primera licitación es **DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (18.600 Ptas.)**.

**D.- Expediente 93/987 y 90/73,** seguidos a los esposos **D. Mario HERNANDEZ CARRERA y Dª Angeles MONTERO MENÉNDEZ**, vecinos de Avila, Avda. de la Juventud, Nº 6.

**LOTE UNICO:** URBANA, local de negocio señalado con el Nº 10 en edificio en Avila, en la travesía de las Cinco Villas, Nº 4. Mide 128 Mts./2. y está destinado a negocio de hostelería. Se trata de la finca 27.395 (tomo 1.604; libro 380; folio 171) del Registro de la Propiedad de Avila.

Su valor que resulta absorbido por las cargas es **DOCE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS (12.753.600 Ptas.)** y el tipo para primera licitación será **DOS MILLONES NOVECIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS TRECE PESETAS (2.907.313 Ptas.)**.

**E.- Expediente 94/87,** seguido a **D. Gabriel OVEJERO MARTÍN**, domiciliado en Becedas, calle Cri-santo, Nº 1.

Todos los lotes que se indican están formados por fincas, en término municipal de Becedas y están inscritas en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, a los tomos y libros que se indican en los folios citados. Los valores de tasación que se indican en ellos servirán de tipo en primera licitación aunque resultan absorbidos por las cargas.

**LOTE 1º:** RÚSTICA, al sitio El Vahillo. Mide 1,3245 Hras. Se trata de la Finca 3.818 (tomo 666 bis; libro 33; folio 121). Está valorada en **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (132.450 Ptas.)**.

**LOTE 2º:** RÚSTICA, al sitio Prado de los Pelos. Mide 0,0221 Hras. Está inscrita al tomo 666 bis; libro 33; folio 121; Finca 3.817. Está valorada en **DOS MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS (2.210 Ptas.)**.

**LOTE 3º:** RÚSTICA, al sitio Hojadillas. Mide 0,9756 Hras. Es la finca 4.012 (tomo 679 bis; libro 34; folio 115). Está valorada en **CIENTO CUARENTA Y SEIS**

**MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (146.340 Ptas.).**

**LOTE 4º: RÚSTICA**, al sitio del Barbecho. Mide 0,1598 Hras. Se trata de la finca 3.203 (tomo 616 bis; libro 29; folio 27). Está valorada en **QUINCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (15.980 Ptas.).**

**LOTE 5º: RÚSTICA**, al sitio Arroyo Hondo. Mide 0,1394 Hras. Está inscrita al tomo 658 bis; libro 32; folio 171; finca 3.696. Su valor es **VEINTE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (20.910 Ptas.).**

**LOTE 6º: RÚSTICA**, al sitio La Seca. Mide 0,5345 Hras. Está inscrita al tomo 606 bis; libro 28; folio 241; finca 3.190. Valorada en **VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS (21.380 Ptas.).**

**LOTE 7º: RÚSTICA**, al sitio La Higuera. Mide 0,2096 Hras. Es la finca 4.163 (tomo 685 bis; libro 35; folio 185). Está valorada en **VEINTE MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (20.960 Ptas.).**

**LOTE 8º: RÚSTICA**, al sitio El Berrocal o Cruz de Piedra. Mide 0,8000 Hras. Está inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior; folio 150; finca 4.146. Su valor es **TREINTA Y DOS MIL PESETAS (32.000 Ptas.).**

**LOTE 9º: RÚSTICA**, al sitio Carralbarco. Mide 0,1940 Hras. Es la finca 5.457 (tomo 1.637; libro 40; folio 50). Está valorada en **CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS (4.850 Ptas.).**

**LOTE 10º: RÚSTICA**, al sitio Prado Nuevo. Mide 0,6720 Hras. Es la finca 5.458. (tomo 1.637; libro 40; folio 51). Su valor es **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS (26.880 Ptas.).**

**LOTE 11º: RÚSTICA**, al sitio La Tejera. Mide 0,2407 Hras. Es la finca 5.459 (tomo 1.637; libro 40; folio 52). Valorada en **SEIS MIL DIECIOCHO PESETAS (6.018 Ptas.).**

**LOTE 12º: RÚSTICA**, al sitio El Egido. Mide 0,1575 Hras. Es la finca 5.460 (tomo 1.637; libro 40; folio 53). Valorada en **TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (3.938 Ptas.).**

**LOTE 13º: RÚSTICA**, al sitio Cruz de Piedra. Mide 0,2000 Hras. Es la finca 5.461 (tomo 1.637; libro 40; folio 54). Valorada en **CINCO MIL PESETAS (5.000 Ptas.).**

**LOTE 14º: RÚSTICA**, al sitio La Calleja. Mide 0,2000 Hras. Es la finca 5.462 (tomo 1.637; libro 40; folio 55). Su valor es **CINCO MIL PESETAS (5.000 Ptas.).**

**LOTE 15º: RÚSTICA**, al sitio Los Molinos. Mide 0,1205 Hras. Es la finca 5.464 (tomo 1.637; libro 40; folio 57). Valorada en **TRES MIL TRECE PESETAS (3.013 Ptas.).**

**LOTE 16º: RÚSTICA**, al sitio La Tejera. Mide 0,5000 Hras. Es la finca 5.474 (tomo 1.637; libro 40; folio 67). Está valorada en **VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.).**

F.- Expediente 94/1064, seguido a D. Angel Perales López, domiciliado en Avila, carretera de Burgo-hondo, Nº 5, escalera 1, 2º-9.

**LOTE ÚNICO:** Furgoneta EBRO F-260, matrícula AV-7686-C.

Está depositada en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es **CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000 Ptas.).**

G.- Expedientes 94/1319 y 94/1907, seguidos a los esposos D. Angel HERNÁNDEZ RUIZ y Dª María-Natividad MUÑOZ

SORIA, domiciliados en Muñana, camino de Múñez, Nº 17.

**LOTE ÚNICO:** Vehículo SEAT IBIZA 1.2, matrícula AV-7504-D.

Está depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es **CIENTO SETENTA MIL PESETAS (170.000 Ptas.).**

H.- Expediente 94/1521, seguido a D. Carlos MARTÍN FERNÁNDEZ, domiciliado en Avila, Avda. del 18 de julio, Nº 32.

**LOTE ÚNICO:** Vehículo VOLKSWAGEN POLO CL CLASSIC 1.3, matrícula AV-1897-F.

Está valorado en **DOSCIENTAS CINCO MIL PESETAS (205.000 Ptas.)**, cantidad que resulta absorbida por las cargas, fijándose el tipo para primera licitación en **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SEIS PESETAS (155.706 Ptas.).**

L.- Expediente 94/1765, seguidos a D. Angel ROBLES GONZÁLEZ, domiciliado en Lanzahíta, calle Avila, Nº 8.

**LOTE ÚNICO:** URBANA, parcela de terreno en Lanzahíta, de 500 M/2. sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar de 290 M/2., en el camino de las piscinas. Es la finca 1.358 (tomo 462; libro 16; folio 121) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Está valorada en **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS (18.515.600 Ptas.)** y el tipo para primera licitación será **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (1.137.341 Ptas.).**

J.- Expediente 94/1873, seguido a Dª Sonia VERGARA NIETO, domiciliada en El Tiemblo, calle Mesones, Nº 12.

**LOTE ÚNICO:** URBANA, una tercera parte en pro-indiviso de

una casa en término municipal de El Tiemblo, calle Mesones, Nº 12. Mide 140 M/2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 714; libro 83; folio 104; finca 7.625.

Está valorado en **DOS MILLO- NES OCHOCIENTAS NOVEN- TA MIL PESETAS (2.890.000 Ptas.)**, y el tipo para la primera licitación será **CUATROCIEN- TAS OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (481.981 Ptas.)**.

K.- Expediente 95/88, seguido a **OBYCON J. GARCÍA, S.L.**, domiciliada en Arévalo, calle Sedeño, Nº 13.

**LOTE ÚNICO:** Furgoneta FORD TRANSIT C 407, matrícula AV-8708-E.

Su valor y tipo para primera lici- tación es **SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (680.000 Ptas.)**.

Avila a 2 de enero de 1996.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 25/N

## Junta de Castilla y León

**DELEGACIÓN TERRITO- RIAL**  
**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRI- TORIO**

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tiñosillos, con domicilio en Tiñosillos (Avila), ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor cuyas características son las siguientes:

- **Denominación del coto:** "SAN MARCOS".

- **Localización:** Término muni- cipal de Tiñosillos.

- **Descripción:** Tiene una super- ficie de 2.868 Has. y linda: al Nor- te, con los términos de Nava de Arévalo y Arévalo; al Este, con los términos de Orbita, Gutiérrez Muñoz y Pajares de Adaja; al Sur, con término de El Bohodón y al Oeste, con los términos de Pedro Rodríguez y San Vicente de Aré- valo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportu- nas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del pre- sente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 2 de enero de 1996.

La Jefa Acctal. del Servicio Territorial, *Blanca Yáñez Pulido*.

--- ● ● ● ---

Número 4.462/S

## Junta de Castilla y León

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE AVILA**

### ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construc- ción en suelo no urbanizable Nº SNU 66/95.

**Localidad:** Arnas de San Pedro.  
**Promotor:** D. Fidel de la Fuente Galán.

**Construcción:** Nave Agua Manantial.

De conformidad con lo dispues- to en el artículo 16.3.2ª. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publi- cación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila a 8 de noviembre de 1995.

La Secretaria de la Comisión, *Yolanda Lorenzo Toledo*.

--- ● ● ● ---

Número 4.485/S

## Junta de Castilla y León

**DELEGACIÓN TERRITO- RIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA**

### AUTORIZACIÓN ADMINIS- TRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T., L. SUB. A 15/20 KV Y RED. AÉREO-SUB. DE B.T. EN SECTOR DISTR. BURGOHONDO IV cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. Nº: 050002744.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de BURGOHONDO.

c) Finalidad de la instalación: DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA A NUEVO SECTOR DENOMINADO "BURGOHONDO IV".

d) Características principales: LINEA SUBTERRÁNEA AISLADA DE CONDUCTOR DH-CTE-3 (1X150) MM/2 AL DE 197 M. DE LONGITUD A 15/20 KV. C.T. DE INTERIOR DE 630 KVA RELACIÓN 15-20 KV/400-230 V. RED AÉREO-SUBTERRÁNEA DE B.T. ALUMINIO EN VARIAS SECCIONES AISLADO.

e) Presupuesto: 14.208.490.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este servicio territorial de Economía de la Delegación Territorial de Avila, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Pj/ del Císter, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Avila a 15 de diciembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 26/N

T.S.J. Castilla y León

Sala de lo contencioso-Administrativo. Valladolid.

EDICTO

DON EZEQUIAS RIVERA  
TEMPRANO, presidente de la

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. VALLADOLID,

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el Nº 2.404 de 1995. Por el Procurador Sr. Gallego Brihueza, en nombre y representación de GREDOS VERDE, contra resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 1995 (BOC y L. 150 que publicó la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a bar-restaurante en el Puerto del Pico. Expte. AV-30/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de diciembre de 1995.

Firma, Ilegible.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 36/N

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local.

la modificación de los tributos de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir a partir de primero de enero de 1996, las cuales se publican a continuación:

ORDENANZA

Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Naturaleza Urbana.

Naturaleza Rústica.

Nº 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Nº 10.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

PRECIO PÚBLICO

- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS.-

- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presten las reclamaciones y sugerencia que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Cabizuela a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, Ilegible.

--- ● ● ● ---

Número 51/N

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del Artº

17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación, imposición y ordenación de los impuestos, tasas y precios públicos, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, que a continuación se dicen:

Ordenanzas que se modifican:

- Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Precio Público por Ocupación de Terreno de uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanzas nuevas:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los interesados podrán examinar los correspondientes expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, en horas de oficina y en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, por escrito.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones, imposición y ordenación de las ordenanzas señaladas.

La Adrada a 17 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez*.

--- ● ● ● ---

Número 52/S

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 1996**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen

los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno.

En Horcajo de las Torres a 29 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Fructuoso Corona Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 53/N

*Ayuntamiento de Blascosancho*

**ANUNCIO**

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA SUBASTA DE LOS PASTOS MUNICIPALES AÑO 1996.**

**1.- OBJETO.** Es objeto del presente contrato el aprovechamiento de los pastos municipales que más abajo se describen, mediante el procedimiento de SUBASTA.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** El período comprendido entre la Adjudicación Definitiva y el día 29 de septiembre de 1996.

**3.- CLASE DE GANADO QUE PUEDE EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.** Toda clase de ganado a excepción del porcino.

**4.- TIPO DE LICITACIÓN.** El Tipo de licitación mejorable al alza, es el siguiente:

PRADO DE LA VEGA (QUE COMPRENDE LO CERCA-DO): 180.000 Ptas.

PRADO DE LA DEHESILLA, LO NO CERCADO DEL RIAJAL Y LOS TRES TROZOS ENTRE CARRETERAS: 60.000 Ptas.

REGUERO DE LA FUENTE DEL CURA: 20.000 Ptas.

REGUERO DE LA FUENTE DEL LUGAR: 5.000 Ptas.

REGUERO DE LA GARLITERA: 5.000 Ptas.

REGUERO DEL VALLE: 10.000 Ptas.

**5.- FORMA DE PAGO.** Se abonará el cincuenta por ciento del importe de adjudicación definitiva, en el momento de producirse ésta. El cincuenta por ciento restante se ingresará una vez transcurridos tres meses de la adjudicación definitiva.

**6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días de oficina, durante quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., finalizando el plazo a las 14 horas del día quince. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conforme al modelo que más adelante se transcribe.

**7.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.** La subasta se celebrará el día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.- **SEGUNDA SUBASTA.** Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el séptimo día natural a partir de la celebración de la primera, con arreglo a las mismas condiciones, excepto en el tipo que se reducirá en un 25%.

9. **MODELO DE PROPOSICIÓN.** Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. .... mayor de edad con domicilio en ..... D.N.I. Nº ....., en nombre o representación de D. ...., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Blascosancho para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales, conociendo el Pliego de Condiciones, se compromete a cumplir las mismas y oferta por el prado de ..... por la cantidad de ....., (en letra y número), fecha y firma del solicitante.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que dichos Pliegos de Condiciones que regirán la Subasta de los pastos municipales año 1996, han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1995.

En Blascosancho a 26 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza.*

--- ● ● ● ---

Número 40/N

*Ayuntamiento de Blascosancho*

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del T.R.F. Local, Real Decreto Legislativo 718/1986, de abril, se procede a la publicación Pliego de Condiciones relativo a la subasta del inmueble, denominado FRAGUA.

Encontrándose también expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Blascosancho, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo (que serán resueltas por esta Corporación) en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Blascosancho a 26 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza.*

*Ayuntamiento de Blascosancho*

**Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blascosancho, por el que se anuncia la venta mediante subasta de un Bien Patrimonial:**

Inmueble denominado Fragua. Situado en la C/ La Huerta Nº 25.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del T.R.F. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la venta mediante subasta del Bien Patrimonial denominado Fragua. Extensión superficial: Sesenta y tres metros cuadrados.

Tipo de licitación: 500.000 Ptas. mejorable al alza.

Garantía provisional: 4% del valor del bien.

Modelo de Proposición para tomar parte en la subasta: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Apertura de plicas: Se llevará a cabo en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En Blascosancho a 21 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza.*

*Ayuntamiento de Blascosancho*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA SUBASTA DE INMUEBLE DENOMINADO FRAGUA.**

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad de esta Corporación, que a continuación se describe: Edificio de una planta, situado en el Nº 25 de la calle La Huerta, con planta de trapecio regular y fachada a tres aires.

Linda al Norte: C/ Arroyo.

Sur: C/ La Huerta.

Este: C/ La Huerta.

Oeste: Casa de D. Julián Martín Almarza.

Mide sesenta y tres metros cuadrados. Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo. Tomo 2.157. Libro 12. Folio 67. Finca Nº 994.

#### 2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en 500.000 Ptas. y podrá ser mejorado al alza.

#### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Blascosancho se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa

según los preceptos del Código Civil.

#### 4.- FIANZA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 4 por ciento del valor del bien.

#### 5.- GASTOS.

El adjudicatario está obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como los gastos que se ocasionen en la enajenación, como escritura y otros.

#### 6.- PAGO DEL PRECIO.

El precio de la adjudicación se ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectiva la cantidad objeto de la subasta, el adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre la misma, así como la fianza.

#### 7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL INMUEBLE DENOMINADO LA FRAGUA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO.

Con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I Nº ....., en nombre propio, o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de ....., (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, Fecha y firma

2) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra sociedad de esta naturaleza.

#### 8) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 9.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Alcalde adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen en relación a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

#### 10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Alcalde de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 30 días hábiles desde la celebración de la subasta.

#### 11.- CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas. Texto Refundido de Régimen Local. Ley de Contratos del Estado y Reglamento.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los Arts. 1.445 y siguientes del Código Civil.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación mediante Subasta de la Fragua, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29-4-1995.

En Blascosancho a 30 de mayo de 1995.

La Secretaria, *María Nieves de Dios.*

--- ● ● ● ---  
Número 55/N

*Ayuntamiento de Pedro Rodríguez*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir a partir de primero de enero de 1996, las cuales se publican a continuación:

#### ORDENANZA

Número 1.- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: NATURALEZA RÚSTICA**

**NATURALEZA URBANA  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**PRECIO PÚBLICO**

**- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de 30 días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la secretaría de este Ayuntamiento y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Pedro Rodríguez a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 56/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Abastecimiento de Aguas del 1º Semestre de 1995, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones o reparos a que diere lugar.

Navalperal de Pinares a 29 de diciembre de 1995

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

--- ● ● ● ---

Número 57/N

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava*

**ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Agua consumida en el 2º trimestre de 1995, que ha sido aprobado por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1995.

San Juan de la Nava a 2 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 58/S

*Ayuntamiento de San Juan del Olmo*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 1995**

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos indicados en el punto

2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

**GASTOS**

- 1.- Gastos de personal, 1.470.076 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.417.603 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 50.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 100.000 Ptas.
- 6.- Inversiones reales, 3.785.794 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 297.653 Ptas.
- Total gastos, 9.994.756 Ptas.**

**INGRESOS**

- 1.- Impuestos directos, 1.454.300 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 586.502 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 1.220.450 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.530.464 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 300.000 Ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 3.903.040 Ptas.
- Total ingresos, 9.994.756 Ptas.**

**Plantilla de Personal:** Funcionario de Habilitación Nacional, 1 plaza de Secretaría Intervención en agrupación con otros municipios.

San Juan del Olmo a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Mariano Jiménez Muñoz*.

Número 66/N

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra***ANUNCIO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, LEÑERAS, MULADARES, CAJAS, CHATARRA Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 y 17 en relación con el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por acuerdo del Pleno de 26 de diciembre de 1995, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, leñeras, muladares, cajas, chatarra, muebles y otras instalaciones análogas, se hace publico a fin de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por espacio de treinta días.

Navalmoral de la Sierra a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *José Luis Herranz Martín.*

-ooOoo-

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra***ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1995**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra a 21 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 59/N

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres***ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, acordó la aprobación inicial del establecimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos que han de regir durante el ejercicio económico de 1996, las cuales se publican a continuación:

**PRECIOS PÚBLICOS**

- Por Tránsito de Ganado.
- Por Canalones.

- Por Suministro Municipal de Agua Potable.

**TASAS**

- Por Recogida de Basura.
- Por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles para que los interesados legitimados puedan examinar los expedientes en la Secretaría General y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno significando que contra las que no se formularen quedarán automáticamente elevados definitivamente.

Horcajo de las Torres a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco.*

--- ● ● ● ---

Número 60/S

*Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar" (Arenas de San Pedro)***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1995**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto

General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Mancomunidad Bajo Tié-tar.

En Arenas de San Pedro a 29 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Valentín de León Sánchez-Fuentes*.

--- ● ● ● ---

Número 71/N

*Ayuntamiento de Guisando*

### EDICTO

Por el presente, se hace saber al público en general que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1995, ha adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza de Licencia de Obras, en el sentido de mantener como tipo impositivo el 2% del presupuesto total con un mínimo de 10.000 Ptas., sea obra mayor o menor.

Esta modificación afecta al párrafo 1. del Art. 7 de la Ordenanza Reguladora y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1996.

Los interesados que se crean afectados podrán reclamar en el plazo de 30 días, transcurrido el cual sin reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Guisando a 3 de enero de 1996.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo*.

--- ● ● ● ---

Número 67/S

*Ayuntamiento de La Agradada*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 19 de octubre de 1995 del Pleno de la Corporación al PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1995, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRE-TADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

### INGRESOS

- A) Operaciones corrientes**
1. Impuestos directos, 52.200.000 Ptas.
  2. Impuestos indirectos, 5.000.000 de Ptas.
  3. Tasas y otros ingresos, 24.835.000 Ptas.
  4. Transferencias corrientes, 31.600.000 Ptas.
  5. Ingresos patrimoniales, 16.204.000 Ptas.

- B) Operaciones de capital**
7. Transferencias de capital, 14.308.320 Ptas.

9. Variación de Pasivos financieros, 53.000.000 Ptas.

**Total Ingresos, 197.147.320 Ptas.**

### GASTOS

- A) Operaciones corrientes**
1. Remuneración de personal, 60.306.500 Ptas.
  2. Gastos bienes corrientes y servicios, 44.255.000 Ptas.
  3. Gastos financieros, 8.249.791 Ptas.
  4. Transferencias corrientes, 4.041.000 Ptas.

- B) Operaciones de capital**
6. Inversiones reales, 45.511.549 Ptas.
  9. Variación de pasivos financieros, 7.465.776 Ptas.
- Total Gastos, 169.829.616 Ptas.**

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el PRESUPUESTO GENERAL).

**Personal funcionario:**  
Secretaria-Interventora, 1 plaza.  
Auxiliares administrativos, 2 plazas.  
Auxiliares Policía Municipal, 6 plazas.  
Alguacil, 1 plaza.

**Personal laboral:**  
Servicios múltiples, 1 plaza.

**Personal eventual:**  
Arquitecto Municipal, 1 plaza.  
Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Agradada a 26 de diciembre de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.